

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Continúa la suscripción Nacional abierta en esta provincia, para atender al alivio de las desgracias ocurridas últimamente en Filipinas y Puerta-Rico.

Suma anterior según listas publicadas en los Boletines oficiales números 9, 10, 18 y 19 del corriente año. **1566 391**

| | |
|---|--------|
| El Excmo. Sr. Capitan General. | 40 |
| El Excmo. Sr. General 2.º Cabo. | 52 |
| Sr. Brigadier de Ingenieros. | 10 |
| Regimiento de Infantería del Infante núm. 5. | 41 782 |
| Id. de id. de Estremadura núm. 15. | 50 600 |
| Tercer Regimiento montado de Artillería. | 46 |
| Regimiento de Caballería del Rey, 1.º de Coraceros. | 41 |
| Cuerpo de E. M. del ejército. | 10 |
| Id. de estados mayores de provincia y plazas. | 4 800 |
| Idem. Administrativo del ejército. | 52 400 |
| Id. de Sanidad militar. | 6 |
| Ilmo. Cabildo, Catedral y Cuerpo de Beneficiados de Tarazona. | 400 |
| Vecindario de Lituénigo. | 4 650 |
| Id. de Cunchillos. | 5 606 |
| Id. de Vierlas. | 1 400 |
| Id. de Tarazona. | 24 800 |

| | |
|--|-----------------|
| Vecindario de Moyuela. | 7 750 |
| Id. de Codo. | 7 654 |
| Id. de Belchite. | 151 750 |
| Id. de Sos y Bagües. | 215 650 |
| Id. de Pina. | 27 700 |
| Id. de Alforque. | 9 672 |
| Id. de Bujaraloz. | 71 200 |
| Id. de Cinco Olivas. | 71 850 |
| Id. de Villanueva de Jiloca. | 10 |
| Empleados de las fábricas de sal de Remolinos y Sástago. | 11 |
| Sr. Cura párroco de Moyuela. | 10 |
| Ayuntamiento de Brea. | 27 200 |
| TOTAL. | 2614 855 |

Zaragoza 5 de Febrero de 1868.—
El Presidente, Felipe Guallart.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Coronel Cajero general de los Ejércitos de Ultramar, me dice en 24 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: En Real orden de 11 de Noviembre de 1867 se dió conocimiento á esta comandancia central del regreso á la península por providencia gubernativa de varios Gefes y Oficiales del Ejército de la ista de Cuba, previéndose en dicha soberana disposicion que en vista del cese respectivo les fuesen satisfechos por esta dependencia los sueldos que les corresponden en situacion que era la de reemplazo, si bien dependientes del referido Ejército de Cuba. La residencia de dichos Gefes y Oficiales en la Península,

varia según la conveniencia de cada uno, y en este concepto, así como el buen deseo de llenar lo más cumplidamente esta oficina su cometido sobre el antedicho abono de sueldos, ha hecho que me permita significar á V. E. los medios que fijando la manera de obtener el abono que les corresponda lleven una marcha normal y constante en este asunto. Todos aquellos Oficiales que por sí ó por apoderado al efecto deseen percibir sus pagas directamente de esta caja, residiendo en cualquier distrito, pueden sin inconveniente alguno efectuarlo presentando el cese y certificado, la revista administrativa correspondiente al mes que perciben, que unirán al recibo de la paga del mismo en situacion de reemplazo ó sea la mitad del sueldo correspondiente á su empleo y deduciendo el 6 por 100 de quebranto prevenido de giro de Cuba á España que podrán hacer constar en el recibo. Los que residiendo en cualquiera de los distritos no les sea adsequible el medio anteriormente expresado y deseen efectuar el cobro en los depósitos ó banderines de embarque establecidos en Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Madrid y Santander, podrán efectuarlo en la presentacion de los documentos en la forma y modo que dejo referido para esta caja. Aquellos que tampoco les sea oportuno por este último medio y solo quieran que se les gire directamente á su residencia, serán complacidos en sus deseos, si bien con anticipacion y así manifestándomelo, deberán dirigirme el correspondiente oficio, incluyéndome los

mismos documentos que si fuesen á percibir sus sueldos en esta caja, teniendo presente que sufrirá el nuevo quebranto natural del giro que se efectuaría al punto habilitado más cercano á su domicilio, caso de no haberlo para el mismo. Si á V. E. le pareciese acertado el que por medio de la Administracion militar del distrito de su digno mando fuesen satisfechos, esta dependencia no tiene inconveniente en hacer el abono á la misma cuando presente y entregue el recibo ó recibos con sus justificantes de revista y deducion del 6 por 100 referido del importe de la paga ó pagas que por su cuenta y á los indicados oficiales hubiese satisfecho. Todo lo que tengo el honor de poner en el superior y respetado conocimiento de V. E. por si en su vista se digna disponer llegue á noticia de los Oficiales que en dicha situacion residan en el distrito de su digno mando.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de todos los interesados que se encuentran en estos casos en esta provincia.—Lo que tengo el gusto de trascribir á V. E. con el fin de que se sirva disponer, si lo tiene a bien, la insercion de la anterior Real orden en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 31 de Enero de 1868.—El General Gobernador, Jorge Thomá.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los Sres. Jefes y Oficiales interesados. Zaragoza 5 de Febrero de 1868.—Antonio de Candalija

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se me comunica con fecha 31 del mes anterior la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director de la Guardia civil lo siguiente. Habiendo sido votado por los cuerpos colegisladores el proyecto de ley presentado á los mismos para la creacion de la Guardia rural cuyos destinos serán desempeñados en su mayor parte de Comandantes, Capitanes, Tenientes y Alféreces del arma de infanteria que ingresarán en el escalafon de la Guardia civil, y siendo conveniente tener preparados con la debida anticipacion cuantos trabajos sean necesarios para la pronta organizacion de la misma, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por los medios que estime mas conducentes para su mayor publicidad procure que llegue á conocimiento de los Gefes y Oficiales de Infanteria á fin de que los de las expresadas clases que aspiren á los mencionados cargos puedan desde luego solicitarlo, siempre que reunan las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo de la Guardia civil en el concepto de que los que se hallen en situacion de reemplazo dirigirán sus instancias por conducto de los respectivos Capitanes Generales los cuales las remitirán al Director general de su arma quien las pasará á manos de V. E. verificándolo este último desde luego respecto de los que sirven en activo, é informando en ambos casos las referidas solicitudes, dichas autoridades con inclusion de las hojas de servicio y hechos de los interesados; debiendo V. E. tan pronto como reciba las peticiones, proceder inmediatamente á proponer por el orden de sus respectivas antigüedades los Gefes y Oficiales de Infanteria que deban ingresar en el cuerpo de la Guardia civil por reunir las condiciones reglamentarias exigidas para el pase al mismo los cuales ocuparán los últimos puestos de sus respectivas escalas, y la antigüedad en el cuerpo de la fecha en que recaiga la aprobacion de sus nombramientos; en la inteligencia de que dependiendo de su organizacion los buenos resultados que son de esperar de dicho instituto la eleccion de los Gefes y Oficiales deberá recaer en aquellos cuyas hojas de servicio y de

hechos los hagan acreedores para ser elegidos.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que por cuantos medios estén á su alcance haga publicar esta resolucion para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y por si se sirve ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia.»

Y en su cumplimiento he dispuesto publicarlo por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Zaragoza 5 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

=

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 31 del Enero me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Leandra Agueda Lozano, hija de D. Gregorio, M. N. de Villanueva de la Fuente muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 4 de Febrero de 1868.—
Antonio de Candalija.

=

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Felix Torrero, Antonio Degracia, Antonio Aguilar y Primo Torres fugados de la cárcel de Quinto, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion inmediatamente con las seguridades debidas.

Zaragoza 7 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de los referidos sujetos.

Dos de ellos visten calzon corto de pana, fajas y mantas azules, pañuelo á la cabeza, edad 40 años, otro viste pantalon, elástico azul de punto y boina, edad 50 años y otro viste pantalon, americana y gorra de paño con visera de id, de edad 54 años.

=

Circular.

Las Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Auto-

ridad, procederán á la busca y captura de Salvador Azcona cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 5 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Salvador Azcona:

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas al pelo, nariz grande, boca algo ancha, cara llena, barba lampiña, color algo moreno. Viste boina azul y algunas veces pañuelo á la cabeza. Manta taustana vieja, y pantalon al estilo del pais. No lleva cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Oriola, fugado de la cárcel del pueblo de La Muela, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 5 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Manuel Oriola.

Edad 30 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo rubio cara larga, nariz afilada, barba poblada, perilla larga, color sano, viste levita, pantalon de cuadros de verano, alpargatas cerradas, gorra de paño con visera y bufanda alfonbrada.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de Pablo Alcaza y Martinez, vecino de Tierga, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser abido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 7 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Pablo Alcaza Martinez.

Edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bajo, viste chaqueta y calzon de paño anoguerado, medias de lana y manta de estopa y lana.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza por terceros edictos á Lamberto Hernandez y Valero, natural de Viñedo, soltero, jornalero, de 17 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo por hurto de prendas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á 1.º de Febrero de 1868.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el segundo y presente edicto, cito, llamo y emplazo á las gitanas Carmen Diaz Hernandez y Javiera Rosillo y Gavarri, para que en igual término de 9 dias comparezcan en este Juzgado para oír cierta notificacion acordada en espediente de ejecucion de sentencia en causa contra las mismas sobre hurto de telas á D. Miguel Lardies y D.ª Manuela Callizo de esta ciudad apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á 30 de Enero de 1868.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Amado Badia.

D. Benito Ramon Zaragoza, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egercente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hace saber: Que en los autos egecutivos pendientes en dicho Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano á instancia de D. Francisco Viu de esta vecindad, contra Maria Gimeno viuda de Blas Altemir, del propio domicilio, sobre pago de escudos, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una viña olivar de 6 cahices de tierra, ó sean dos hertáreas, 86 áreas y 7 centiáreas, sita en el término de Miraflores y plano de la Cartuja baja, confrontante al Norte con carretera del bajo Aragon; al S. con el barranco de las Casetas de Lierta, al E. con campo de la Sra. viuda de Urríes y de Joaquin Lobera, y al Oeste con la viña y olivar de la viuda de Antonio Nogueiras; retasada en 1588 escudos, ó sean 15,880 rs. vn. Para cuyo remate se ha señalado el dia 27 del actual á las 10 de su mañana en la sala audiencia de este juzgado.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1868.—Benito Ramon

Zaragozano.—De orden de S. S.
—José Barrau.

Por el presente segundo pregon y edicto, llamo á Dionisio Lavilla y Lopez, de 28 años de edad, albañil, natural de esta capital, citándole y emplazándole por término de 9 dias para que se presente en este Juzgado, á fin de oír notificación procedente de causa que se le formó sobre hurto, y sufrir 42 dias de prision correccional á que por su insolvencia fué condenado en providencia provista por la Excelentísima Audiencia de este territorio.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado.—Manuel Sauras.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Garcia, de oficio sastre, que habitó en la calle de Porcell número 8, para que en el término de 9 dias comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en esta ciudad y su calle de San Pedro Nolaseo n. 11, á responder á los que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa, pues que de no hacerlo en el término que se le prefiija, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 4 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.—Liborio Lorbes.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Lucas Aragon, casado, de unos 50 años de edad, natural de Monterde, que habitaba calle de S. Pablo núm. 90 para que en el término de 9 dias se presente en mi juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre lesion á Mariano Gracia, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.—Manuel Serrano.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Antonio Hernandez Simon, natural de Tosos, cedacero, soltero de 19 años de edad para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de egecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo y otro sobre hurto y vagancia.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.—Manuel Serrano.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Maria Jacoba Iglesias, natural de Ciudad-Rodrigo, para que en el término de 9 dias comparezca en el juzgado de mi cargo, sito en la calle de San Pedro Nolaseo núm. 11, á oír notificación de providencia dictada por S. E. la sala primera en causa contra la misma sobre hurto, pues que de no hacerlo en el término que se le prefiija, se dará á las actuaciones la tramitacion correspondiente, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.—Liborio Lorbes.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Baltasar Vidallér y Calma, peon de albañil, de 15 á 14 años de edad, para que en el término de 15 dias comparezca en el juzgado de mi cargo, sito en la calle de San Pedro Nolaseo núm. 11, á oír notificación de providencia dictada por S. E. la sala primera en causa contra el mismo sobre hurto; pues que de no hacerlo en el término que se le prefiija, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.—Liborio Lorbes.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en el expediente promovido por D. Valero Mur de esta vecindad contra D. Macario Bernardo (antes vecino de Alfajarin) y en la actualidad residente en esta ciudad, tengo acordado: Se proceda en dia 26 de Febrero próximo viniente y hora de las once y media de su mañana á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en el dia y hora antes indicado en este juzgado y en el de Paz de Alfajarin de la finca siguiente:

Una casa sita en la plaza de esta villa (Alfajarin) marcada con el número 19, confrontante por el frente con dicha plaza, por la derecha con corral de Antonio Miguel, por la izquierda con casa del citado Antonio Miguel, y por la espalda con casa de D. Francisco Colodro y Francisco Rabedan, con bodega y cubas vinarias tasada aquella ó sea la insinuada casa juntamente con la bodega en 7796 rs. vn. y las cubas en el orden siguiente:

Una cuba de cabida de 51 nietros, en 1240 rs. vn.

Otra cuba de cabida 50 nietros tasada en el lugar que ocupa, en 1200 rs. y fuera en 1050.

Otra de 25 nietros tasada en el sitio que ocupa en 920 rs. y fuera de él en 805 rs.

Y para que llegue á conocimiento del público (advirtiendo que la primera cuba fuera del sitio que ocupa es su valor en tasacion 1085 rs.) espido el presente que firmo en Zaragoza á 31 de Enero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.—Justo Almenara.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que debiendo procederse á subastar la construccion de puertas y ventanas para la parte de obra en curso del cuartel de la Aljaferia, extramuros de esta capital, se señala el dia trece del actual para este acto, el cual tendrá lugar á las once y media de la mañana en el parque de Ingenieros de esta plaza, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con reserva del tipo adoptado por la Comandancia de Ingenieros, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al adjunto modelo, acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja sucursal de 25 escudos; todo conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 3 de Febrero de 1868
—Angel Sarralde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en 3 de Febrero de 1868 en el Boletín oficial de esta provincia y diario de avisos de esta capital, de la adjudicacion en pública subasta de la construccion y colocacion de puertas y ventanas de la parte de obra en curso del cuartel de la Aljaferia, extramuros de esta ciudad, se compromete á construir las sin herrages y colocarlas

en su sitio todo con sugesion al pliego de condiciones formulado por el cuerpo de Ingenieros por el precio de (escrito en número) el tipo de metro cuadrado de primera clase....

Por el de id. id. 2.ª clase.

de id. id. 3.ª clase.

de id. id. 4.ª clase.

Fecha y firma del proponente.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Litago, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terrateniente hayan tenido en su riqueza individual.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Las Direcciones generales de Contribuciones y Propiedades y derechos del Estado en orden circular de 1.º del actual me previenen entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 1.º Que reclame inmediatamente de las Municipalidades una relacion certificada, autorizada por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que, bajo la responsabilidad de ambos, y con referencia á los padrones de riqueza ó amillaramientos y sus apéndices, y á los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se espresen todas las fincas á las cuales se haya impuesto la cuota que deba satisfacer el Estado; cuya relacion se redactará con sugesion al modelo adjunto número primero. Cuando en un pueblo hubiera fincas procedentes del clero, deberá expedirse y mandarse tambien por dichos funcionarios relacion por separado de los bienes que correspondan á este concepto, y otra de los de secuestros, si los hubiese, redactadas ambas con sugesion al indicado modelo.

2.º La Administracion de Hacienda pública, tambien bajo su responsabilidad, confrontará estas relaciones con los datos que obren en su poder, incluso los inventarios de fincas, y formará la oportuna relacion general de toda la provincia, por procedencias, partidos judiciales y pueblos con sujecion al modelo número segundo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia y den inmediato cumplimiento á lo que se previene.

Zaragoza 6 de Febrero de 1868
Ventura de la Peña.

MODELO NÚMERO 1.º

Don N. Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: Que en el cuaderno de amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo, sujeta á la contribucion territorial, aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia en ó en sus apéndices unidos á los repartimientos de los años de sobre los que se ha girado el del cupo de dicha contribucion correspondiente al presente año económico, la liquidacion hecha á los bienes del Estado, que radican en este pueblo, copiada al pié de la letra, es la siguiente:

| Número de orden del amillaramiento ó apéndices. | Conceptos de riqueza. | Producto total Escudos. | Bajas. Escudos. | Líquido imponible. Escudos. | QUE CORRESPONDE | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|
| | | | | | Al propietario. Escudos. | Al colono. Escudos. |
| | Fincas rústicas. | | | | | |
| | Id. urbanas. | | | | | |
| | Censos. | | | | | |

Asi mismo certifico: que en el repartimiento del cupo de la contribucion territorial ó de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año económico, la partida referente á los mismos bienes del Estado es la siguiente:

| Número de orden en el movimiento. | Conceptos de riqueza. | Riqueza líquida imponible. Escudos. | Cuota total de contribucion, incluidos los recargos. Escudos. | OBSERVACIONES. |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---|----------------|
| | | | | |
| | Por urbano. | | | |
| | Por Censos. | | | |
| | Por | | | |

Y por último certifico: Que el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, lo ha sido en esta forma:

- Por cupo para el Tesoro.
- Por gastos municipales.
- Por idem provinciales.
- Por fondo supletorio.
- Por premio de cobranza.

Total.

Y para que conste en virtud de orden del Sr. Administrador de Hacienda pública; expido la presente en de 1868.

El Alcalde,

El Secretario,

V.º B.º

NOTAS.

1.º Por los bienes procedentes del clero y de secuestros que además de los del Estado administre la Hacienda, deberán formarse por separado las oportunas relaciones certificadas conforme al precedente modelo, y cuando no existan en algun pueblo más bienes que de una procedencia, se hará constar asi por medio de nota en la relacion que corresponda espedir.

Y 2.º Cuando el Tesoro no pague la contribucion por que tenga la obligacion de satisfacerla el colono de la finca, segun el contrato de arrendamiento se expresará esta circunstancia en la casilla de observaciones.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial número 9 correspondiente al dia 16 de Enero próximo pasado, dejó de comprenderse en el anuncio para el arriendo de varias fincas en Maella procedentes de la quiebra de D. José Viñuales, el de las yervas

de la dehesa denominada Valde-lamangrana, que confronta con monte de Caspe, monte de la Bardena, y monte blanco. El tipo para el remate de este arriendo será 142 escudos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conoci-

miento de los que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 8 de Febrero de 1868 — Ventura de la Peña.

LINEA TELEGRAFICA DE IRUN.

Sección de Calatayud.

D. Gabriel del Rio, Oficial 1.º del cuerpo, y Gefe de la Subinspeccion de Calatayud, por el presente anuncio hago saber:

Que debiendo enagenarse en pública licitacion 275 postes inútiles para el servicio de las lineas, en virtud de orden del Ilmo. señor Director general del cuerpo, se sacan á subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en la oficina de la Subinspeccion de Calatayud ante el gefe respectivo de la misma á las 12 del dia que cumpla el 10.º, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y en virtud de pliegos cerrados en que se harán las proposiciones.

2.º El tipo mínimo será el de 150 milésimas de escudo por cada poste, y se admitirán proposiciones por detalle ó por cierto número de ellos, asi como por el total; siendo preferido el postor de esta última clase.

3.º Los indicados postes se hallan deseminados en el trayecto comprendido entre Calatayud y Monreal, y será de cuenta del rematante recogerlos en los puntos donde se encuentran.

4.º Si resultasen dos ó mas pliegos con iguales proposiciones se abrirá en el acto y por el tiempo de 10 minutos licitacion de viva voz entre aquellos cuyas proposiciones resultasen iguales, haciéndose la adjudicacion al mejor postor.

5.º Si al recoger la madera, no hubiese el número de postes anunciado, el que se quede con ella no tendrá derecho á exigir mas que los que se le entreguen.

6.º El pago de la madera se hará en el acto de su entrega.

7.º La adjudicacion se entenderá provisional, y hasta que recaiga aprobacion superior.

Calatayud 5 de Febrero de 1868.— Gabriel del Rio.

ANUNCIO.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 22 de Enero finado y por superior decreto de la Excma. Diputacion foral y pro-

vincial de Navarra de 21 del mismo mes, para construir una estacion en la via férrea de Tudela á Bilbao debajo de la casa torre de esta villa de Lodosa, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha obra acudan á la Secretaria municipal donde se hallan de manifiesto el plano y pliego de condiciones.

La subasta se celebrará á las 11 de la mañana del dia 20 del presente mes, y el rematante tiene obligacion de presentar fianza abonada en el acto del remate.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que desean adquirir el modelo con las esplicaciones necesarias que ha de sustituir á los expedientes posesorios, pueden dirigirse á D. Pablo Terrén liquidador del impuesto de traslacion de dominio del partido de Huesca, remitiendo tres sellos de 50 céntimos cuyo documento se les servirá á correo seguido, expresando además del pueblo la provincia á que pertenece para evitar extravio.

Huesca 2 de Febrero de 1868.

— Pablo Terren.

DERECHO Y JURISPRUDENCIA

DE ARAGON,

en sus relaciones con la legislacion de Castilla.

por dos abogados del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Se han publicado los dos primeros tomos, ó sean, el primero del Derecho (Tratado de la Familia) de 650 páginas, y el Apéndice al mismo, Observancias y Fueros de Aragon, vertidos al castellano, de 282.

Precio de ambos tomos, 58 rs.

Puntos de venta.—En Zaragoza en la porteria del colegio de abogados á cargo de D. Miguel Gomez, habitante en el Coso número 62, en la imprenta y libreria de D. Calisto Ariño, calle de San Félix núm. 6, y en La Publicidad D. Jaime 1, 58.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el estado de Relacion que para los efectos prevenidos en el artículo 14 del Código de Comercio tienen que presentar los comerciantes, segun está prevenido en la circular del Gobierno de provincia inserta en el Boletin número 16.

Imprenta de Antonio Gallifa.